

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 88 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Octubre.)
SS. MM. y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2633

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1903, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Almodóvar del Río 3 de Octubre de 1902.—Antonio Natera.

B A E N A

Núm. 2634

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Baena 2 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

HORNACHUELOS

Núm. 2635

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al ejercicio de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes en ella comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.
Hornachuelos 3 de Octubre de 1902.—Antonio García.

Núm. 2643

Hago saber: que no residiendo en esta localidad los propietarios de este término D. Augusto Echevarría y el Excmo. Sr. D. José Garnica y Diaz, ó sus herederos, ni teniendo administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados, á quienes poder notificar las hojas de aprecio del pedazo de tierra que se les expropia de su dehesa de Ventillas y Cabrera, al sitio llamado Los Llanos, para la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Azuaga al kilómetro 18 de la de Fuente Obejuna al castillo de las Guardas, trozo tercero; se requiere á dichos señores para que en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designen en forma á quién haya de hacerse la indicada notificación, advirtiéndoles que si no lo verifican se hará al Síndico de este Ayuntamiento, todo ello con

arreglo á lo que previene el art. 57 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Hornachuelos 3 de Octubre de 1902.—Antonio García.

CARCABUEY

Núm. 2636

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que encontrándose formada la matrícula general de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular, para que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.
Carcabuey 3 de Octubre de 1902.—Rafael Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2637

Don Carlos León Sánchez, primer Teniente, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, por ausencia del señor Presidente.
Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1903, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Fuente Obejuna 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Carlos León.—El Secretario, Cándido Porras.

GRANJUELA

Núm. 2638

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial para el

año venidero, queda expuesta al público por término de quince días, á fin de que pueda ser examinada y entablen las reclamaciones oportunas, advirtiéndoles que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Granjuela 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.

POSADAS

Núm. 2639

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año próximo de 1903, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que transcurrido que sea indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Posadas 4 de Octubre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

LUCENA

Núm. 2640

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, Alcalde constitucional de esta ciudad.
Hago saber: que fijado por el excelentísimo Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, en sesión del día 1.º de los corrientes, el presupuesto adicional del ejercicio económico de 1902, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del

Municipio, para los efectos prevenidos en la vigente ley orgánica.

Lucena 2 de Octubre de 1902.—El Conde de Hust.

MONTEMAYOR

Núm. 2712

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que figurando entre los medios acordados para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el próximo año de 1903, el arriendo á venta libre de las especies que constituyen el encabezamiento, que son las que aparecen del cuadro que se fija á continuación, la primera subasta de las mismas para el citado año de 1903 y los dos siguientes tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día que haga diez, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuese festivo, por el sistema de pujas á la llana; siendo indispensable para tomar parte en la licitación depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe del grupo ó grupos que las proposiciones abracen, y constituir luego en metálico, como fianza definitiva, la cuarta parte del precio del remate; todo lo que con más pormenor aparece del pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

| Grupos | Derechos para el Tesoro. | 3 por 100 de sobranza. | 100 por 100 recargo municipal. | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------|
| Carnes de todas clases. | 1.674 87 | 50 25 | 1.674 87 | 3.399 99 |
| Líquidos. | 4.646 04 | 139 38 | 4.646 04 | 9.431 46 |
| Aguarientes, alcoholes y licores. | 684 | 20 52 | 684 | 1.388 52 |
| Granos y sus harinas. | 2.356 97 | 70 71 | 2.356 97 | 4.784 65 |
| Pescado. | 114 44 | 3 43 | 114 44 | 223 31 |
| Jabón duro y blando. | 157 15 | 13 71 | 157 15 | 228 01 |
| Garbón vegetal. | 326 53 | 9 80 | 326 53 | 662 86 |
| Sal común. | 1.368 | 41 04 | 1.368 | 1.409 04 |
| TOTAL | 11.628 | 348 84 | 10.260 | 22.236 84 |

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 5 de Octubre de 1902.—Pedro Higuera.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2641

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los que tengan derecho á ello y hagan las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiendo que trascurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Hinojosa del Duque á 4 de Octubre de 1902.—Antonio López.

LA RAMBLA

Núm. 2646

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que según comunicación del señor Teniente de la guardia civil de la misma, pasada á esta Alcaldía, han sido encontradas por una pareja de este puesto en el sitio denominado Tras de los Molinos, de este ruedo, dos burras negras, al parecer extraviadas, cuyo dueño ó dueños se ignoran.

Lo que se hace público por medio del presente en La Rambla á 3 de Octubre de 1902.—Miguel Osuna.

LA CARLOTA

Núm. 2709

Don Juan José Otero Urbano, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1901, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que deseen examinarlas puedan aducir las reclamaciones que tengan por convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se oirá de ninguna por justa que pareciere.

La Carlota 30 de Septiembre de 1902.—Juan José Otero.—P. S. M.: Francisco A. Clerico, Secretario.

Núm. 2710

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, contados desde esta fecha, para que las personas que tengan á bien examinarlo puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho durante el periodo de reclamación mencionado.

Y para la general inteligencia se fija el presente en La Carlota á 30 de Septiembre de 1902.—Juan José Otero.—P. S. M.: Francisco A. Clerico, Secretario.

Núm. 2711

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto adicional que se ha de refundir en el ordinario del corriente ejercicio de 1902, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á disposición de cuantas personas deseen examinarlo para que puedan aducir las reclamaciones que á bien tengan durante citado plazo de publicación.

La Carlota 30 de Septiembre de 1902.—Juan José Otero.—P. S. M.: Francisco A. Clerico, Secretario.

Núm. 2701

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula industrial y de comercio que se halla formada para el ejercicio de 1903, se pueda examinar durante diez días, por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, á fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones pareciesen justas; pasado dicho plazo no se oirá de ninguna.

La Carlota 7 de Octubre de 1902.—Andrés García.—El Secretario, Francisco A. Clerico.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2700

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrada en el día de hoy la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, y no habiendo tenido efecto el remate más que para la carne de hebra y el pescado, se anuncia una segunda por las demás especies que son objeto del remate, por el periodo de un año, de once á doce de la mañana del día 17 del actual, en el despacho de esta Alcaldía y ante una Comisión del Ayuntamiento, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo á la especie y las pujas que sobre aquella se hagan á la llana.

Los licitadores acreditarán en el acto su personalidad, justificando haber consignado, ó haciéndolo en el acto, el 2 por 100 del tipo de subasta, obligándose á constituir fianza por la cuarta parte del remate, hipotecaria, sobre finca libre, ó en su caso á presentar fiador abonado, á satisfacción del Ayuntamiento.

El arriendo se hace á venta libre y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 6 de Octubre de 1902.—Francisco Herrera.

Núm. 2705

Hago saber: que terminados en borrador por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los repartimientos de rústica y urbana, de este término municipal, para el año próximo venidero de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría,

por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 7 de Octubre de 1902.—Francisco Herrera.

C A B R A

Núm. 2701

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión de 13 de Septiembre próximo pasado, acordó sacar á pública subasta los derechos y recargos establecidos en esta población y su término sobre las especies tarifadas de consumos, excepción hecha de la sal, durante todo el año de 1903, en la cantidad de 203.877'97 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales el día 20 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde.

La licitación se verificará por pujas á la llana y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el arrendatario en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad á que asciende la cuarta parte de su importe, la que le será devuelta al finalizar el arriendo si no le resulta responsabilidad.

La subasta de este impuesto será por un año; mas si algún postor deseara contratarla por más tiempo, se le admitirán proposiciones hasta por cinco años, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que dentro de dicho plazo opte por la mayor duración del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Cabra 6 de Octubre de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.: Joaquín Mora, Secretario.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2703

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto especial de gastos é ingresos formado por la Junta municipal de mi presidencia para extinción de la langosta en este término, á tenor de lo prevenido en el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1897, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda examinarlo el público y presentar las reclamaciones que estime procedentes.

Santa Eufemia á 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Luis Peña.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NÚMERO 2613

ITINERARIO NUM. 10

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral | INTERESADO | REPRESENTANTE | Clase de la operación. | SITIO EN QUE RADICA | TÉRMINO | Minas ó Registros próximos ó colindantes. | INTERESADO |
|---|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|------------------------|----------------------------|---------|---|------------------------------|
| Del 11 al 18 de Octubre y siguientes | | | | | | | | | |
| 4751 | Santa Aurelia | Plomo | D. Antonio María García | D. M. Castroverde | Demarcación | Argoyo del Cerezo | Montoro | La Trinidad 2.ª | C.ª ferrocarriles Andaluces. |
| 4775 | Constancia | Hierro | Fernando Toledano Molleja | No tiene | Idem | Las Tembladeras | Idem | Carlos III | D. José Mateos López. |
| 4776 | Adelante | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Carlos III | El mismo. |
| 5188 | Adolfo y Pilar | Cobre | D. Florentino Mnez. Septiem | D. Matias Romero | Idem | Dehesa de Posada Nueva | Idem | Carlos III | El mismo. |
| 5213 | Rosario | Hierro | Mariano Fuentes | No tiene | Idem | Cabeza Rasa | Priego | No constan | |
| 5314 | El Cabrero | Plomo | Antonio Zurita Serrano | D. Manuel Enriquez | Idem | Corrijo de Salado-arriba | Idem | Ntra. Sra. de la Aurora | D. Luis Villena Florez. |
| 5052 | Estrella 2.ª | Hulla | Manuel de a Oliva González | No tiene | Idem | Umbria de Nava Obejo | Espiel | Estrella | D. Félix Hernández. |
| Del 20 al 27 de Octubre y siguientes | | | | | | | | | |
| 5112 | El Pensamiento | Idem | Enrique Gutiérrez | D. Federico B. L. | Idem | Cañada de Manuel-boco | Idem | Estrella | El mismo. |
| 4821 | Almadenes del Oeste | Plomo | D. Diego Medina Serrano | D. Antonio Ramos | Demarcación | Huerta del Abad | Montoro | San José | Sres. Badel. |
| 4822 | Almadenes del Este | Idem | Sebastián de Torres García | El mismo | Idem | Idem | Idem | San Expedito | D. Manuel Diaz Muñoz. |
| 5087 | Virgen del Carmen | Idem | Diego Salmerón Herrera | No tiene | Idem | Idem | Idem | El Vapor y El Vapor 2.º | Sociedad M. y M. de P. |
| 5165 | Ampliación de Almadenes del Oeste | Idem | Diego Medina Serrano | D. Antonio Ramos | Idem | Idem | Idem | San Francisco | D. Tomás Conesa y García. |
| 5180 | Ntra. Sra. de la Sierra | Hierro | Juan García Serrano | No tiene | Idem | Los Lanchares | Cabra | San Francisco | El mismo. |
| 5316 | San José | Idem | Manuel Aguilera Puerto | D. Matias Romero | Idem | Torre de los Olivares | Priego | San Francisco | El mismo. |
| 5159 | Nieves | Hulla | Sres. Sbarbi, Osuna y C.ª | Antonio Ramos | Idem | Solana y Ceño del Castillo | Espiel | Almadenes del Oeste | D. Diego Medina Serrano. |
| 5160 | Ampliación á Nieves | Idem | Los mismos | El mismo | Idem | Llano de la Estación | Idem | No constan | |
| | | | | | | | | La Parisiense | Sres. Badel. |
| | | | | | | | | Idem | Idem. |
| | | | | | | | | La Parisiense | Idem. |
| | | | | | | | | (Nieves (registro)) | Sres. Sbarbi, Osuna y C.ª |

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. Muñoz.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2660

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñarán, propios de Antonio Gallardo, vecino de Belmez, que le fueron sustraídos del muelle de la estación férrea de Belmez el día veinte y cuatro de Septiembre último, de una caja de madera que había facturado de la Carlota á dicha estación; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los efectos hurtados

Cinco revólver Smbit niquelados.
Tres idem Bull-dog idem.
Tres botecillos de esencia, tres pastillas jabón fino, tres cajas de polvos. (Enseres de tres estuches).
Diez cajas de polvos; y
Nueve petacas finas, valencianas.

POZOBLANCO

Núm. 2664

Don Juan Martín Cruces, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del cinco al seis del actual robaron del polvorín de la mina Vizcaya, término de Alcaracejos, cincuenta kilos de dinamita, clase goma segunda, trece roscos de mecha cinta y una caja de cápsulas triple, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados desconocidos, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido con los efectos, si se les ocuparen.

Dado en Pozoblanco á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—Juan Martín Cruces.—El Escribano, Julio Pellitero.

AGUILAR

Núm. 2666

En virtud de providencia de esta fecha, del señor Juez de instrucción

de este partido, dictada en el sumario que por ante mí pende por muerte de Antonio Saavedra Bejel, ocurrida en el río Genil la tarde del treinta y uno de Agosto último, á consecuencia de asfixia por sumersión, se ha acordado citar á José Saavedra Sánchez, residente últimamente en Osuna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa como padre del finado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará terminado el sumario y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Timoteo Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 2688

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan á los procesados Emilio Ballesteros Ferrera y Manuel Peralta Aranda, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados por haberse terminado el sumario que se les ha seguido por este Juzgado sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, toda vez que al ir á practicarse esta diligencia no fueron hallados en sus domicilios, ignorándose el paradero de ambos: bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Bujalance á seis de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas y circunstancias de los procesados.

Emilio Ballesteros Ferrera, de veinte años de edad, hijo de Victor y de Nicanora, soltero, fundidor de metales, natural y vecino de Madrid. Color de sus pupilas pardo, cabello negro, moreno, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, sin barba ni seña alguna particular y viste como los artesanos.

Manuel Peralta Aranda, de diez y seis años de edad, hijo de Agustín y de María de los Angeles, soltero, bar-

bero, natural de Priego (Córdoba) vecino de Madrid. Color de sus pupilas pardo, cabello castaño oscuro, moreno, estatura alta, sin ninguna seña particular y viste como los de su clase.

CÓRDOBA

Núm. 2685

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un velo de señora, negro, de blonda, unos pendientes de oro con tres perlas en forma de paloma, siete cucharas y tres tenedores de plata Meneses, con M. H., un billete del Banco de España, de cien pesetas, y cincuenta pesetas en plata gruesa y menuda, dos sortijas para caballero, de oro, con un brillante cada una, que le fueren sustraídos á don Antonio López Malo en su domicilio calle de las Parras número cinco, en la tarde del cuatro de Septiembre último, y al autor ó autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las seguridades convenientes estos últimos, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Córdoba á tres de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES de revista.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA